

379R2383

N° L 274/8

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

31. 10. 79

REGLAMENTO (CEE) N° 2383/79 DEL CONSEJO

de 29 de octubre de 1979

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 358/79 relativo a los vinos espumosos producidos en la Comunidad, definidos en el punto 13 del Anexo II del Reglamento (CEE) n° 337/79

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión (1),

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (2),

Considerando que los vinos espumosos de calidad de tipo aromático deben obtenerse a partir de las variedades de vid que recoge la lista del Anexo del Reglamento (CEE) n° 358/79 (3); que en esta lista faltan dos variedades de vid tradicionalmente utilizadas en la producción de determinados vinos espumosos de calidad; que, por consiguiente, resulta necesario completar la mencionada lista con las variedades Brachetto N y Freisa N,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo del Reglamento (CEE) n° 358/79 por el texto siguiente:

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 29 de octubre de 1979.

«ANEXO

Lista de las variedades de vid a partir de las cuales pueden obtenerse los vinos espumosos de calidad de tipo aromático

Aleatico N
Brachetto N
Clairette
Freisa N
Gewürztraminer
Girò N
Huxelrebe
Macabeu, Bourboulenc
Monica N
Mauzao blanco y rosado
Todos los moscateles
Perle
Prosecco
Scheurebe.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por el Consejo

El Presidente

B. LENIHAN

(1) DO n° C 196 de 3. 8. 1979, p. 8.

(2) DO n° C 266 de 22. 10. 1979, p. 51.

(3) DO n° L 54 de 5. 3. 1979, p. 130.